DICTAMEN MEF/GG/DGAF/CUOC N. º94/24

Señor
Jorge Vega, DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Ref.: Solicitud de modificación del Contrato MEF N.° 54/2023, suscrito con la empresa KL SERVICIOS VARIOS de Benita Yegros Vallejos. Expte. SIME N.° 103030/24.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al Memorándum MEF/GG/DGAF/CRA/DSG N.º 211/2024, del Departamento de Servicios Generales de la Coordinación de Recursos Administrativos, donde solicita iniciar los trámites para la modificación del Contrato MEF N.° 54/2023, derivado de la Contratación Directa N.° 10/2023 para el "SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE EVENTOS"- PLURIANUAL - ID N.° 426769, suscrito con la empresa KL SERVICIOS VARIOS de Benita Yegros Vallejos, para la ampliación de la vigencia prevista, justificando en los términos: *"… solicito la extensión del plazo mediante una adenda hasta el 31 de diciembre de 2025, considerando que aún se cuenta con saldo disponible. Esta prórroga tiene por objeto cubrir las posibles necesidades que pudieran surgir en el mencionado periodo…"*

Que, el contrato a ser modificado, fue suscrito en fecha 05 de diciembre de 2023, aprobado por Resolución MEF/DA N.° 60 del 23/11/2023, cuya vigencia, se extiende por el plazo de 12 (doce) meses desde la suscripción, por un monto máximo de ₲. 160.000.000 (Guaraníes ciento sesenta millones) y un monto mínimo de ₲. 80.000.000 (Guaraníes ochenta millones), incluyendo el impuesto al valor agregado IVA y todos los gravámenes correspondientes.

Que, verificada la información consignada en el Sistema de Gestión Presupuestaria, se constata que a la fecha existen créditos suficientes que justifican la ampliación de la vigencia del mismo, a través de la modificación de la cláusula que hace referencia a la vigencia, ampliando el término hasta el 31 de diciembre de 2025, a fin de seguir ejecutando el contrato, con base al Art. 9°, inc. ***"c) La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados"***, de la Resolución DNCP N.° 4400/2022, teniendo en cuenta los que:

- De acuerdo con el informe del Administrador, a la fecha la ejecución del contrato oscila en un 15% del monto total contratado por lo que se dispone de saldo suficiente para cubrir las necesidades por todo el siguiente año.

- Con la ampliación de la vigencia del contrato, se podrá seguir contando con el servicio de organización y gestión de eventos para el MEF.

- Hasta la fecha el proveedor ha prestado los servicios solicitados, satisfactoriamente, y no se han presentado reclamos.

DIRECCIÓN: CHILE 252 E/PALMA Y PRESIDENTE FRANCO
TELÉF. /FAX: 493-630 / 440-010 INT.417-416
EMAIL:UOC@HACIENDA.GOV.PY

* No se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, como tampoco se modifican las EETT, ni se otorgan condiciones más ventajosas a la contratada.
* Los trámites de la modificación se realizan durante la vigencia del contrato, respetando los límites establecidos en las disposiciones legales vigentes, y;
* El proveedor ha prestado su conformidad para la ampliación en los términos señalados, y ha ratificado los costos del servicio requeridos, en el marco del contrato suscrito.

Que, en ese contexto, a fin de contar con la aprobación para el inicio de los trámites, por Nota MEF/GG/DGAF/CUOC N.° 420/2024 del 26/11/2024, se requirió el parecer del proveedor, para la modificación del contrato en los términos señalados, quien manifestó su conformidad, en el mismo día de la fecha, a través de nota firmada por su Representante, remitida, en formato digital al correo institucional notificacion_uoc@hacienda.gov.py.

Que, el Art. 63° de la Ley N.° 2051/03 "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS", establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos (…) Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello"*, concordante con la Resolución DNCP N.° 4400/2022, incisos c), f) y g) del Art. 9°, que dicen*: "**c) La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos"** (…) "**f)**. La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda. **g)**. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que previstas",* concordante con la Resolución DNCP N.° 5695/2019 *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS",* que en su Art. 42°, señala: *"En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03".*

Que, del mismo modo, el Decreto N.° 2992/19 *"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY N.° 3439/2007",* en su Art. 96°. - *"Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios",* dice: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar*

DIRECCIÓN: CHILE 252 E/PALMA Y PRESIDENTE FRANCO
TELÉF. /FAX: 493-630 / 440-010 INT.417-416
EMAIL:UOC@HACIENDA.GOV.PY

convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".

Que, las disposiciones de la Ley N.° 2051/2003, resultan aplicables a este procedimiento de modificación contractual, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 159° – Vigencia de las normas anteriores, de la Ley N.° 7021/2022 *«De Suministro y Contrataciones Públicas»*, considerando que la adjudicación fue aprobada antes de la vigencia de esta última norma legal.

Que, de conformidad a los antecedentes expuestos y del análisis de los fundamentos que motivan la modificación del contrato referido, se puede afirmar que en efecto existen razones fundadas, ajustadas a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, que justifican la modificación de la Cláusula que hace alusión a la vigencia del contrato, manteniendo las demás cláusulas en las mismas condiciones del contrato original, de manera a garantizar la continuidad del servicio organización y gestión de eventos para el Ministerio de Economía y Finanzas, conforme lo establece el **Art. 9° inc. c) de la Resolución DNCP N.° 4400/2022**. Cabe señalar que la presente modificación se realiza dentro del periodo de vigencia, con lo que se cumple con los requisitos establecidos en el Art. 63° de la Ley N.° 2051/2003.

Que, a mérito de las consideraciones expuestas corresponde autorizar la modificación del Contrato MEF Nº 54/2023, para la ampliación de su vigencia **hasta el 31 de diciembre de 2025**, a través de acto administrativo pertinente y su formalización a través de la Adenda respectiva.

Finalmente, a los efectos del consentimiento y formalización del acto administrativo de rigor, se remiten los antecedentes a la atención y consideración de la Dirección General de Administración y Finanzas, y de contar con el parecer favorable, se sugiere elevar a consideración de la Gerencia General del MEF.

Es mi parecer

Firmado digitalmente por:
Abg. Andrés Soria
Coordinador
Unidad Operativa de Contratación
Dirección General de Administración y Finanzas
Gerencia General
Ministerio de Economía y Finanzas

DIRECCIÓN: CHILE 252 E/PALMA Y PRESIDENTE FRANCO
TELÉF. /FAX: 493-630 / 440-010 INT.417-416
EMAIL:UOC@HACIENDA.GOV.PY